

NÚM PMTA/DPA/TL-0032/2020

Tula de Allende, Hidalgo a 13 de febrero del 2020

C. VIRGILIO CASTILLO MEZA

**TULA DE ALLENDE, HIDALGO
P R E S E N T E**

En seguimiento a su solicitud número 000141 donde se indica que pretende realizar la tala respecto de cuatro (4) árboles de especie fresno por daño, ubicados dentro de casa habitación

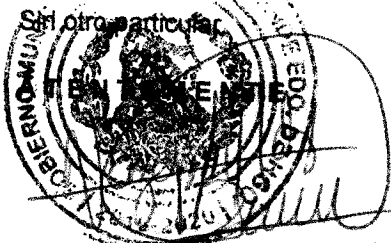
, Tula de Allende, al respecto comento a usted que con fecha 12 de febrero del presente se realizó la visita técnica observando cuatro (4) fresnos con una altura aproximada de 8 y 12 metros con abundante fronda uno de ellos inclinado hacia comisa de la propiedad y los otros inclinados y recargados en barda perimetral obstruyendo cables de CFE y Telmex con riesgo, todos estos causando daños a propiedad, por lo que derivado del análisis de la información ingresada, de las observaciones de la visita técnica realizada y con fundamento en lo dispuesto en los art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente, esta dirección autoriza la tala de dichos árboles y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

6. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
7. **Deberá reponer 3 unidades biológicas por cada árbol derribado, para lo cual indicará el lugar a reforestar. El plazo para dar cumplimiento a esta condicionante serán 5 días.**
8. El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio, en caso de ser utilizado como leña u ornamento, solo podrá hacerlo dentro del municipio.
9. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
10. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.
11. Con base en el art. 32 de la Ley de Ingresos Municipal, deberá realizar pago de derechos por concepto de recuperación de visita técnica, valoración y autorización por la cantidad de \$450.00 (cuatrocientos con cincuenta pesos 00/100 M.N) por la unidad biológica ligeramente inclinada y \$164.00 (ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por las tres unidades biológicas en riesgo, dando un total de \$942.00 (novecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) Recibo que deberá ingresar a ésta Dirección.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sea otro particular



ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

TALA: Acción de arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal causando la muerte vegetal.